



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: Cobertura de Cargos Transitorios de los Equipos de Conducción Institucional de Escuelas de Educación Secundaria Técnica

VISTO la necesidad de cobertura de cargos transitorios de los Equipos de Conducción Institucional de Escuelas de Educación Secundaria Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75° de la Ley 10.579 determina las acciones a llevar adelante para la cobertura de funciones jerárquicas transitorias del Ítem V del inciso a);

Que el funcionamiento del Sistema Educativo se configura sobre la base de la regionalización, a través de organismos descentralizados de administración, conducción y supervisión de carácter regional y distrital;

Que es necesario contar con recursos humanos especializados en la conducción de los establecimientos educativos de Educación Secundaria Técnica, dada la especificidad y las particularidades de su oferta;

Que el desarrollo de la política educativa y el objetivo de calidad de los procesos pedagógicos y administrativos requieren de la conformación plena de los equipos de gestión;

Que la Disposición N° 79/09 determina que para la cobertura de funciones jerárquicas transitorias que pertenecen a las diferentes organizaciones institucionales denominadas en su Artículo 1° como “Escuelas de Educación Secundaria Agraria o Escuelas de Educación Secundaria Técnica”, corresponde la aplicación de la Ley N° 10579 y Decretos Reglamentarios, Artículo 75° - Inciso 6.4.;

Que resulta necesaria la cobertura de los cargos jerárquicos correspondientes a los ítems X a XII de Director, Vicedirector y del ítem XIII, Secretario y Jefe de Área, a través de mecanismos que garanticen tanto las oportunidades de acceso para todos los docentes de la Modalidad como la celeridad del procedimiento;

Que para la cobertura de las vacantes mencionadas resulta de aplicación la Ley N° 10579 y su Reglamentación, artículo 75°, inciso 6.4.3, los Acuerdos Paritarios 2009 en sus partes pertinentes y la Resolución N° 824/05;

Que en todos los casos se procederá a la cobertura puntual de las vacantes;

Que en relación con los ascensos docentes, el Acuerdo Paritario celebrado el 3/6/09, establece que para las convocatorias a pruebas de selección se consideran los incisos a), b), y c) del artículo 11° del Estatuto del Docente y sus Decretos Reglamentarios, como uno solo a los efectos de dichas pruebas de selección;

Que por el Acuerdo citado precedentemente, los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos para el cargo y contar asimismo con título docente habilitante;

Que resulta pertinente actualizar la bibliografía necesaria para las coberturas mencionadas precedentemente;

Que la Subdirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección ha tomado intervención en el área de su competencia, en cumplimiento de las regulaciones contenidas en el Estatuto del Docente, los Acuerdos Paritarios pertinentes y demás normativa aplicable;

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACION TÉCNICA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Disposición N° 12/12 de esta Dirección.

ARTÍCULO 2°. Establecer que para la cobertura puntual de los cargos jerárquicos transitorios de Director, Vicedirector, Secretario y Jefe de Área de Educación Secundaria Técnica, se llamará a prueba de selección al personal docente con desempeño en servicios educativos pertenecientes a esta Dirección, en el marco de la Disposición N° 79/09 de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el temario y la bibliografía a utilizar para las coberturas del cargo de Director/Vicedirector serán los establecidos en el Anexo 1 IF-2018-04366375 -GDBA-SDETDGCYE, que consta de 11 (ONCE) folios y forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el temario y la bibliografía a utilizar para las coberturas del cargo de Secretario serán los establecidos en el Anexo 2 IF-2018-04366566-GDBA-SDETDGCYE, que consta de 6 (SEIS) folios y forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el temario y la bibliografía a utilizar para las coberturas del cargo de Jefe de Área serán los establecidos en el Anexo 3 IF-2018-04366659-GDBA-SDETDGCYE, que consta de 8 (OCHO) folios y forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°. Determinar que normativa a utilizar para las coberturas de los cargos de Director/Vicedirector, Secretario y Jefe de Área serán los establecidos en el Anexo 4 IF-2018-04366766-GDBA-SDETDGCYE, que consta de 7(SIETE) folios y forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta disposición que será desglosada para su archivo en el Departamento Administrativo de esta dirección; la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Subsecretaría de Educación, comunicar a la Subsecretaría de Asuntos Docentes y Gestión Territorial; notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Técnico Profesional, de Gestión Educativa, de Inspección General y por su intermedio a las

Jefaturas Regionales y Jefaturas Distritales, y por éstas, a quienes corresponda. Cumplido, archivar.